

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Pertenencia (Ley 1561 2012)
Radicado:	2021-00034
Demandante:	JOSE HUMBERTO BUITRAGO GALLEGO
Demandada:	ELVIA LOAIZA GALVIS Y PERSONAS INDETERMINADAS.
Interlocutorio:	124

Previo a la calificación jurídica de la demanda instaurada por JOSE HUMBERTO BUITRAGO GALLEGO, contra ELVIA LOAIZA GALVIS Y PERSONAS INDETERMINADAS, por medio del cual la parte actora pretende se declare que adquirió por prescripción adquisitiva de dominio el siguiente bien inmueble:

“Un lote de terreno en el paraje de “EL CAÑÓN” denominado CARABOBO, Jurisdicción del Municipio de Salamina Caldas, en el paraje de San Félix con ficha catastral Nro. 176530003000000030068000000000, folio de matrícula inmobiliaria N° 118-2919 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina Caldas, con un área de 10-2000 con las mejoras, los usos, servicios anexidades e instalaciones etc., y que se alindera así: ## Del sitio en donde el camino gira para la Rocayosa (sic), cruza una cuchilla, lindero con terreno de los hermanos de Francisco Román; de aquí por la cuchilla abajo con los mismos, al rio San Félix en la desembocadura de la quebrada San Antonio, está arriba al camino que gira para la Rocayosa (sic) y por el camino al punto de Partida y encierra##”

Con fundamento en el artículo 12 de la ley 1561 de 2012, **se ordena que por secretaría se oficie a las entidades que a continuación se enuncian para que éstas suministren la siguiente información:**

1. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMINA, CALDAS, para que esta dependencia informe, si el bien inmueble consistente en: Un lote de terreno ubicado en el corregimiento de San Feliz, jurisdicción de Salamina, Caldas, en el paraje de “EL CAÑÓN” denominado CARABOBO, con ficha catastral Nro. 176530003000000030068000000000 y folio de matrícula inmobiliaria N° 118-2919 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina Caldas, obra como bien de propiedad de ese ente territorial; en caso afirmativo deberá indicar la tipología del inmueble.

Así mismo, se le requiere para informe de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) o aquellos instrumentos que lo desarrollen y complementen, que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Municipal, si el referido predio se encuentra localizado en área o zona declarada de

alto riesgo no mitigable.

Aunado a lo anterior, se le exhorta indique claramente si el lote de terreno se encuentra en área protegida de acuerdo con la Ley 2 de 1959 y el Decreto 2372 de 2010, o está en alguna de las hipótesis regladas por los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012, esto es, si se encuentra en zona de cantera que haya sufrido grave deterioro físico u afectado por obra pública conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9 de 1989.

2. INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, para que dicha entidad expida un plano certificado que contenga la localización del inmueble objeto de titulación, esto es del bien ubicado en el Corregimiento de San Félix Municipio de Salamina Caldas, en el paraje de “EL CAÑÓN” denominado CARABOBO, con ficha catastral Nro. 176530003000000030068000000000 y folio de matrícula inmobiliaria N° 118-2919 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina Caldas; también que contenga su avalúo catastral, cabida, linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, la dirección o el nombre con el que se conoce el inmueble rural en la región, destinación económica, señalando la vigencia de información proporcionada –literal c artículo 11 ley 1561 de 2012-.

3. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, al COMITÉ LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO-COORDINADOR VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO o aquel que haga sus veces, tanto del Departamento como del Municipio, para que informen a este despacho si sobre el inmueble objeto de titulación (bien ubicado en el Corregimiento de San Félix Municipio de Salamina Caldas, en el paraje de “EL CAÑÓN” denominado CARABOBO, con ficha catastral Nro. 176530003000000030068000000000 y folio de matrícula inmobiliaria N° 118-2919 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina Caldas) se adelanta proceso de restitución de que trata la Ley 1448 de 2011 y su Decreto reglamentario 4829 de 2011, o cualquier proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras. Igualmente deberá señalar si el bien se encuentra incluido en el Registro Único de Tierras Despojadas y abandonas forzosamente.

4. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN para que informe con destino a este trámite si el inmueble cuya titulación de la propiedad pretende la actora (bien ubicado en el Corregimiento de San Félix Municipio de Salamina Caldas, en el paraje de “EL CAÑÓN” denominado CARABOBO, con ficha catastral Nro. 176530003000000030068000000000 y folio de matrícula inmobiliaria N° 118-2919 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina Caldas) se

encuentra vinculado a alguna investigación penal por destinación a actividades ilícitas.

5. INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – actualmente AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS- Entidad que deberá remitir con destino a este asunto la información que tenga concerniente al pluraludido inmueble, (bien ubicado en el Corregimiento de San Félix Municipio de Salamina Caldas, en el paraje de “EL CAÑÓN” denominado CARABOBO, con ficha catastral Nro. 176530003000000030068000000000 y folio de matrícula inmobiliaria N° 118-2919 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina Caldas).

Para atender la solicitud de información antes descrita se le concede a las entidades requeridas el término de quince (15) días, contados a partir del recibido de la comunicación que se emita en tal sentido – Parágrafo único artículo 11 Ley 1561 de 2012.

Ahora bien, como se tuvo conocimiento a través de consulta realizada en la ADRES de que la señora MARIA ELVIA LOAIZA GALVIS, identificada con la c.c. N°30.291.499, se encuentra afiliada a salud en el régimen contributivo en la EPS FAMISANAR S.A.S, de la ciudad de Girardot Cundinamarca, por secretaría líbrese oficio a dicha entidad para que aporte al despacho los datos de contacto de la mencionada señora.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b1d5fccb45fddb607fd478f64afadcc6e8e28520b1a4f608efea06c78f859be

Documento generado en 19/04/2022 08:58:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>